

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22069

*ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 199/75, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 199/75, interpuesto por «Ester, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Ester, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó la marca número quinientos setenta y nueve mil doscientos veintiocho, denominada "Anasilin", y contra el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22070

*ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.036, promovido por don Rafael Palomino Pérez, contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.036 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Palomino Pérez, contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Palomino Pérez, contra la resolución de la Comisión Gestora del Plan de Reestructuración del Sector de Harinas Panificables y Sémolas de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo, por el señor Ministro de Industria, del recurso de alzada deducido en su día contra aquélla, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, ordenando el que le asiste al recurrente para acogerse a los beneficios del indicado Plan de Reestructuración del Sector de Harinas Panificables y Sémolas, desestimándose el resto de las pretensiones, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22071

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 779/74, promovido por «Karl Thomae», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 779/74, interpuesto por «Karl Thomae», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Karl Thomae", debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, tácitamente confirmada en reposición, y en consecuencia, debemos mandar y mandamos que sea derogado el de la marca "Undebolico" número quinientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22072

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 793/73, promovido por «Société D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 793/73, interpuesto por «Société D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Société D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos que denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos sesenta y un mil ciento noventa y seis "Vichymatic", debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho y en su lugar concedemos la protección en España de dicha marca internacional; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22073

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1085/73, promovido por «Alchemika, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de febrero de 1970 y 20 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1085/73 interpuesto por «Alchemika, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de febrero de 1970 y 20 de